



**ACUERDO REGIONAL N° 000213-2022-GR.LAMB/CR [4345839 - 0]**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional Lambayeque en Sesión Ordinaria de fecha 05 de octubre del 2022, con la votación por UNANIMIDAD de los Consejeros Regionales hábiles, conforme se consigna en la parte considerativa del presente Acuerdo Regional y de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias, acuerda lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

La Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; haciendo hincapié que *“La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)”*.

Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y sus disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa.

Conforme a lo señalado en el artículo 1° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en adelante la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, mediante dicha norma se establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y del Gobierno Regional, conforme a lo previsto en los artículos 189° al 192° de la Constitución Política del Perú y a los artículos 7° al 12° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Por su parte el artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, prescribe que el Consejo Regional: *“Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas.*

El artículo 37° inciso a) y 39° de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR dispone que: *“Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.

Es importante indicar que la fiscalización, es la facultad que tienen los órganos políticos para velar por el cumplimiento de las responsabilidades y actos de los órganos ejecutivos; así como de los límites en el ejercicio de estas. Su prioridad es verificar el accionar de las principales autoridades políticas y funcionarios y funcionarias de las entidades de la administración pública; en concordancia con el numeral b) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que hace referencia que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general.

Dentro de ésta perspectiva, en atención a las atribuciones que tiene el Consejo Regional Lambayeque conferidas por la Ley N° 27680 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de octubre de 2022, el Consejero Regional Williams Juniors Velásquez Bardales solicita que se le cite al Gerente Regional de



## ACUERDO REGIONAL N° 000213-2022-GR.LAMB/CR [4345839 - 0]

Salud en próxima sesión del Consejo Regional a efecto que informe con respecto a la compra y el avance con respecto a la compra y recepción de las 34 ambulancias adquiridas por la Gerencia Regional de Salud.

El Consejero Regional aludido sustenta su pedido refiriendo lo siguiente: *“Es importante aclarar que este tema con respecto a la compra de ambulancias que tanto necesita la región lambayecana, especialmente en el sector salud, a nivel de las postas y los hospitales de la región Lambayeque, parece ser que el problema se está agudizando, de las 34 ambulancias que se han comprado y que ya han sido entregadas al gobierno regional y aún mantienen conformidad, 10 ya han sido canceladas pero hoy están siendo observadas, 14 no se han cancelado y ya han sido recepcionadas, pero aparentemente hoy presentan un sinnúmero de observaciones, y las últimas 10 ambulancias también están siendo observadas. Al parecer se corre el riesgo que 24 de ellas sean devueltas, y digo se corre el riesgo porque sin lugar a dudas el Gobierno Regional debería acelerar la parte de inspección o la parte de peritaje para darle solución a este problema, ya sea la solución de devolverlas o en todo caso hacer efectivo la cancelación, pero yo creo que esta gestión debería preocuparse en darle solución de otra manera a este problema. Por lo tanto, creo que es hasta que yo tengo información, es importante que el consejo regional conozca de cerca este problema para lo cual estoy solicitando la presencia del Gerente Regional de Salud para que no informe los pormenores con respecto a este tema y cuál es la decisión de la GERESA ante esta compra de estas ambulancias por casi 12 millones de soles y si hay responsable que se haga las denuncias correspondientes”.*

En consecuencia, atendiendo al interés público regional y teniendo en cuenta que el Consejo Regional busca declarar la voluntad de practicar de un determinado acto, es necesario emitir el Acuerdo conforme la votación en sesión ordinaria de fecha 05 de octubre del 2022.

Se deja constancia que al momento de la votación del presente acuerdo, los Consejeros Regionales habilitados presentes en la sesión fueron 08 Consejeros Regionales y la votación fue aprobado por UNANIMIDAD. Se precisa que al momento de la votación no estuvo presente el Cons. Reg. Sánchez Chacón y la Cons. Reg. Fernández Muro.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso a) y k) del artículo 15º, inciso a) del artículo 37º, y artículo 39º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, así como en los artículos 4º, 9º, inciso d) artículo 12º y 46º del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR, y su modificatoria con Ordenanza Regional N° 001-2019 GR.LAMB/CR, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 05.10.2022;

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** CITAR al GERENTE REGIONAL DE SALUD ante el Pleno del Consejo Regional a efecto que informe respecto a la compra y el avance de la compra y recepción de las 34 ambulancias adquiridas por la Gerencia Regional de Salud, conforme a los fundamentos expuestos por el Consejero Regional Williams Juniors Velásquez Bardales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR, al Gerente General Regional, al Gerente Regional de Salud, al Pleno del Consejo Regional y a las instancias administrativas correspondientes del presente Acuerdo Regional.

**ARTÍCULO TERCERO:** EXONERAR, de la publicación en el Diario Oficial el Peruano del presente Acuerdo Regional.

**ARTÍCULO CUARTO:** PUBLICAR, el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de Lambayeque [www.regionlambayeque.gob.pe](http://www.regionlambayeque.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
SEDE CENTRAL  
CONSEJO REGIONAL

**ACUERDO REGIONAL N° 000213-2022-GR.LAMB/CR [4345839 - 0]**

Firmado digitalmente  
LUIS ALONSO BARTUREN PIZARRO  
CONSEJERO DELEGADO

Fecha y hora de proceso: 06/10/2022 - 08:50:26

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL  
JOSE DAVID CUSTODIO CABREJOS  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL  
06-10-2022 / 08:47:00